



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 54 -2016-P/SBLM.

Lima, 19 de Julio del 2016.

VISTO:

El Informe N° 04-2016-SG/SBLM de la Secretaría General de fecha 08 de abril del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM se estableció la obligación de las entidades públicas comprendidas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de contar con un Libro de Reclamaciones, como mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención de los trámites y servicios que se les brinda;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto Supremo establece, entre otras características, que el Libro de Reclamaciones es uno en el que los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, el artículo 4° del mismo Decreto Supremo establece que la entidad pública está obligada a dar respuesta al usuario, por medios físicos o electrónicos, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, informándole, de ser el caso, acerca de las medidas adoptadas para evitar hechos similares en el futuro;

Que, el artículo 5° de la referida norma, dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designa al responsable del Libro de Reclamaciones y que las entidades públicas deben informar a sus respectivos Órganos de Control Institucional, sobre cumplimiento de dicho Decreto Supremo;

Que, es de precisar que la Sociedad de Beneficencia de Lima de acuerdo a la Resolución de Presidencia N° 80-2013-P/SBLM de 29 de agosto del 2013, designó a la Jefa de la Oficina de Comunicaciones, como responsable de los Libros de Reclamaciones de todas las dependencias de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, posteriormente, con Resolución de Presidencia N° 23-2016-P/SBLM de 21 de marzo del 2016, se designó al Secretario General como funcionario responsable de los Libros de Reclamaciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, a través del Informe N° 04-2016-SG/SBLM, de fecha 08 de abril del 2016, la Secretaría General manifiesta que resulta necesario designar a los responsables en los diferentes establecimientos asistenciales y dependencias administrativas de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, incluyendo al Hogar de la Madre Clínica-Hospital "Rosalía de Lavalle de Morales Macedo", para la mejor atención al público en general, recomendando formalizar dicho pedido con la resolución correspondiente;





"Año de la
Consolidación
del Mar de Grau"

Que, al respecto, los diferentes establecimientos asistenciales y dependencias administrativas de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana son:

- Sede Central, ubicada en Jr. Carabaya N° 641, distrito del Cercado de Lima.
- Sede de la Gerencia de Administración y Finanzas, ubicada en Jr. Puno N° 225, distrito del Cercado de Lima.
- El Puericultorio Pérez Aranibar.
- El Centro de Atención Residencial Geronto-Geriátrico Ignacia Rodulfo Viuda de Canevaro.
- El Centro de Atención Residencial Geriátrico San Vicente de Paúl.
- El Centro Residencial Gerontológico Sagrada Familia.
- El Centro Residencial Gerontológico Sagrado Corazón.
- El Centro Residencial Gerontológico María Castaño.
- El Instituto Sevilla.
- El Comedor Santa Teresita.
- El Comedor Santa Rosa.
- El Hogar de la Madre – Clínica Hospital "Rosalia de Lavalle de Morales Macedo".
- El Museo Taurino de Acho.
- El Museo Cementerio Presbítero Matías Maestro.
- El Cementerio El Ángel

Que, en caso haya renuncia, licencia o ausencia del personal designado, asumirá esta responsabilidad quien se encuentre sustituyéndolo en sus funciones;

Que, de acuerdo al artículo 5° Decreto Supremo N° 042-2011-PCM se denomina "Funcionario responsable" a la persona encargada del Libro de Reclamaciones, lo cual no debe ser entendido como "Funcionario público" al que se refiere el artículo 4°, inciso 1 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, quien es el que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, y por convenir al servicio al público en general, corresponde emitir la resolución que designe a los responsables de los Libros de Reclamaciones en los diferentes establecimientos asistenciales y dependencias administrativas de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

Con las visaciones del Secretario General y del Gerente de Asesoría Legal, y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-98-PROMUDEH y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución de Presidencia N° 56-2015-P/SBLM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a HUGO JESÚS SARAVIA TAPIA, como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Sede Central de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, ubicada en Jr. Carabaya N° 641, distrito del Cercado de Lima, y de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la implementación de un Libro de Reclamaciones en la Sede Central de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, ubicada en Jr. Carabaya N° 641, distrito del Cercado de Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a JACQUELIN ROXANA RUBINA SALINAS, como funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones de la Sede de la Gerencia de Administración y Finanzas, ubicada en Jr. Puno N° 225, distrito del Cercado de Lima, y de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar la implementación de un Libro de Reclamaciones en la Sede de la Gerencia de Administración y Finanzas, ubicada en Jr. Puno N° 225, distrito del Cercado de Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR a SARA PRICE ACEVEDO, como funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones del Puericultorio Pérez Aranibar, ubicado en la Av. del Ejército N° 650, distrito de Magdalena del Mar, y de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTÍCULO SEXTO.- Autorizar la implementación de un Libro de Reclamaciones en la sede del Puericultorio Pérez Aranibar, ubicado en la Av. del Ejército N° 650, distrito de Magdalena del Mar.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DESIGNAR a JOSÉ SANTOS HERNÁNDEZ BACA, como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Centro de Atención Residencial Geronto-Geriátrico Ignacia Rodolfo Viuda de Canevaro, ubicado en Jr. Madera N° 399, distrito del Rímac, y de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTÍCULO OCTAVO.- Autorizar la implementación de un Libro de Reclamaciones en la sede del Centro de Atención Residencial Geronto-Geriátrico Ignacia Rodolfo Viuda de Canevaro, ubicado en Jr. Madera N° 399, distrito del Rímac.

ARTÍCULO NOVENO.- DESIGNAR a FLOR DE AMÉRICA ALVARADO FUENTES DE PATIÑO, como funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones del Centro de Atención Residencial Geriátrico San Vicente de Paúl, ubicado en Jr. Ancash N° 1595, distrito del Cercado de Lima, y de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Autorizar la implementación de un Libro de Reclamaciones en la sede del Centro de Atención Residencial Geriátrico San Vicente de Paúl, ubicado en Jr. Ancash N° 1595, distrito del Cercado de Lima.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DESIGNAR a EMMA BERNARDA SALAZAR MARTÍNEZ, como funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones del Centro Residencial Gerontológico Sagrada Familia, ubicado en Jr. Francisco Pizarro N° 551, distrito del Rímac, y de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Autorizar la implementación de un Libro de Reclamaciones en la sede del Centro Residencial Gerontológico Sagrada Familia, ubicado en Jr. Francisco Pizarro N° 551, distrito del Rímac.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DESIGNAR a EMMA BERNARDA SALAZAR MARTÍNEZ, como funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones del Centro



W. FUENTES
de Gerencia
de Asuntos
Administrativos
Carabaya
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe



Residencial Gerontológico Sagrado Corazón, ubicado en Jr. Chiclayo N° 591, distrito del Rímac, y de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Autorizar la implementación de un Libro de Reclamaciones en la sede del Centro Residencial Gerontológico Sagrado Corazón, Jr. Chiclayo N° 591, distrito del Rímac.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DESIGNAR a EMMA BERNARDA SALAZAR MARTÍNEZ, como funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones del Centro Residencial Gerontológico María Castaño, ubicado en Jr. Ica N° 458, distrito del Cercado de Lima y de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Autorizar la implementación de un Libro de Reclamaciones en la sede del Centro Residencial Gerontológico María Castaño, ubicado en Jr. Ica N° 458, distrito del Cercado de Lima.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DESIGNAR a JOSÉ EDUARDO DÍAZ JIMÉNEZ, como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Instituto Sevilla, ubicado en Calle Manco Cápac (Alameda de los Descalzos) N° 162, distrito del Rímac, y de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Autorizar la implementación de un Libro de Reclamaciones en la sede del Instituto Sevilla, ubicado en Calle Manco Cápac (Alameda de los Descalzos) N° 162, distrito del Rímac.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DESIGNAR a SUSANA ROCÍO CABRERA ALARCÓN, como funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones del Comedor Santa Teresita, ubicado en Jr. Apurímac N° 421, distrito del Cercado de Lima, y de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Autorizar la implementación de un Libro de Reclamaciones en la sede del Comedor Santa Teresita, ubicado en Jr. Apurímac N° 421, distrito del Cercado de Lima.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DESIGNAR a ELBA BETTY ASTUCURI SULCA, como funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones del Comedor Santa Rosa, ubicado en Av. Emancipación N° 955, distrito del Cercado de Lima, y de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Autorizar la implementación de un Libro de Reclamaciones en la sede del Comedor Santa Rosa, ubicado en Av. Emancipación N° 955, distrito del Cercado de Lima.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNAR a MERCEDES NIEVES PIZARRO CHÁVEZ, como funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones del Hogar de la Madre – Clínica Hospital "Rosalia de Lavalle de Morales Macedo", ubicado en Calle Gervasio Santillana N° 224, distrito de Miraflores, y de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Autorizar la implementación de un Libro de Reclamaciones en la sede del Hogar de la Madre – Clínica Hospital "Rosalia de

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Oficina Central
Jr. Carabaya 841,
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lavalle de Morales Macedo", ubicado en Calle Gervasio Santillana N° 224, distrito de Miraflores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNAR a YAKELINE RITA ROSAS CUEVA, como funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones del Museo Taurino de Acho, ubicado en Jirón Hualgayoc N° 332, distrito del Rímac, y de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Autorizar la implementación de un Libro de Reclamaciones en la sede del Museo Taurino de Acho, ubicado en Jirón Hualgayoc N° 332, distrito del Rímac.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DESIGNAR a CARLOS ENRIQUE BENITES CERNA, como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Museo Cementerio Presbítero Matías Maestro, ubicado en Jr. Ancash N° 1611, distrito del Cercado de Lima, y de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Autorizar la implementación de un Libro de Reclamaciones en la sede del Museo Cementerio Presbítero Matías Maestro, ubicado en Jr. Ancash N° 1611, distrito del Cercado de Lima.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DESIGNAR a CARLOS ENRIQUE BENITES CERNA, como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Cementerio El Ángel, ubicado en Jr. Ancash S/N, cuadras 16 y 17, distrito del Cercado de Lima, y de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Autorizar la implementación de un Libro de Reclamaciones en la sede del Cementerio El Ángel, ubicado en Jr. Ancash S/N, cuadras 16 y 17, distrito del Cercado de Lima.

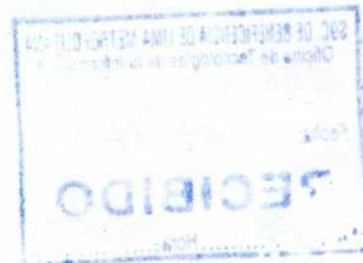
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Remitir copia de la presente Resolución de Presidencia a los funcionarios designados y al Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana (www.sblm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana


MARTIN BUSTAMANTE CASTRO
Presidente del Directorio



Local Central
Jr. Carabaya 641,
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe